

ACTA: En Montevideo, el 7 de enero de 2019 reunido el Consejo de Salarios del Grupo 19 "Servicios profesionales, técnicos, especializados y aquellos no incluidos en otros grupos", subgrupo 11, "Agencias de viaje (excluidas las perteneciente a empresas de transporte)" integrado por los **delegados del Poder Ejecutivo:** Dres. Carlos Rodríguez, Natalia Baldomir, y Ec. Francisco Tucci; el delegado del sector trabajador: Sr. Eduardo Camargo en representación de la Federación Uruguaya de Empleados del Comercio y los Servicios (**FUECYS**) y de los trabajadores del sector; el delegado del sector empleador: Dr. Diego Yarza en representación de la Cámara Nacional de Comercio y Servicios del Uruguay (**CNCS**) y de las empresas del sector, quienes dejan constancia: -----

PRIMERO: Conforme lo establecido en el acuerdo de consejo de salarios de 12/12/2018 del presente subgrupo en su artículo 4º se procede a aplicar los ajustes de los salarios mínimos y sobrelaudos.-----

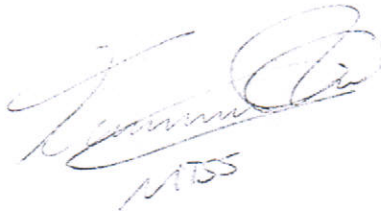
SEGUNDO: Ajuste de salarios mínimos y sobrelaudos al 1ero de enero de 2019. Los salarios mínimos y sobrelaudos ajustaran conforme los porcentajes establecidos en la cláusula 4ª del acuerdo referido acuerdo que dispone: los salarios mínimos y sobrelaudos hasta \$76.493 nominales (ajustado por el índice de precios al consumo del período julio-diciembre de 2018 un 1.99%) ya ajustado conforme lo establecido en la clausula 2ª del mismo acuerdo) tendran un ajuste un incremento nominal de 3,75%. Aquellos salarios que se sitúan por sobre el salario mínimo nacional en hasta un 25% (18750) tendrán un incremento acumulado de los siguientes items: a) 3,75% nominal y b) 2% base anual (1% para el presente ajuste) por su condición de salarios sumergidos) por tanto ajustarán 4.79%.

ADMINISTRATIVO	Salario mensual 1/1/19
I. Cadete	19301
II. Telefonista, Recepcionista y Auxiliar tercero	22904
III. Auxiliar 2do, Secretario	25779
IV. Cajero	28953
V. Auxiliar 1ero, Secretario ejecutivo	30281
VI. Jefe de administración	33639
PERSONAL DE SERVICIO	
I. Portero	19301
II. Chofer	22904
PERSONAL ESPECIALIZADO	
II. Auxiliar de ventas o reservas, promotor	22904
III. Guía, Oficial 3ero	25779
V. Oficial 2do, Guía bilingüe	30281
VI. Oficial 1ero	33639
VII. Jefe de ventas	37959
VIII. Administrador General o Gerente General	Sin laudo


Los salarios superiores a \$76.493 nominales (ajustados conforme la cláusula 2ª) tendrán un incremento de 3.25%.-----

Por lo expuesto los salarios mínimos vigentes desde el 1/1/2019 son los establecidos en la clausula 4º del acuerdo de 12/12/2018. -----

Leída que fue se suscriben 6 ejemplares del mismo tenor en lugar y fecha arriba indicados.



Handwritten signature in cursive script, with the letters "MTSS" written below it.



Handwritten signature in cursive script, with the letters "MTSS" written below it.



Handwritten signature in cursive script, consisting of several overlapping loops.



Handwritten signature in cursive script, with the letters "MTSS" written below it.

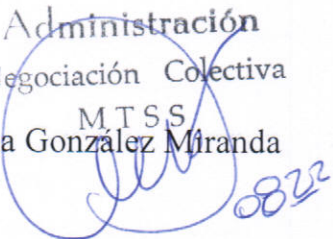
Montevideo, 12 de Febrero de 2019

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

División Negociación Colectiva

Pase a la División Documentación y Registro

Administración
 Negociación Colectiva
 MTSS
 Nadina González Miranda



MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
 DIVISION DOCUMENTACION Y REGISTRO
 REGISTRO DE LAUDOS

Montevideo, 12 FEB 2019

Reg. Con el N° 2200, 2019
 Grupo 19

Folio, 01 al 02

Sub-Grupo 11



Por Div. Doc. y Registro
 Esc. Verónica Rodríguez Trincabelli
 Div. Documentación y Registro